RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°500-2013-MPHy

Caraz, 25 NOV. 2013

VISTO; el Expediente Administrativo Nº7807-2013-, de fecha 21 de noviembre del 2013, por el que el servidor Juan Orlando Malaspina Pando, solicita licencia sin goce de haber, por capacitación no oficializada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisando por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobiernos local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el recurrente solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada, a partir del 21 de Noviembre del 2013 al 21 de Mayo del 2014;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº364-2013-MPHy, de fecha 22 de agosto del 2013, se le ha otorgado Licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, presentada por el servidor Juan Orlando Malaspina Pando, del 20 de agosto al 20 de noviembre del 2013;

Que, según Informe Nº 343-2013-MPHy/06.31, de fecha 21 de noviembre del 2013, el Jefe del Unidad de Potencial Humano, opina que el recurrente tiene condición laboral de contrato permanente, con cargo actual Jefe de Operaciones del IVP, además hasta la fecha ha hecho uso de 90 días de licencia sin goce de remuneraciones, por lo que viene solicitando licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada;

Que, según el Numeral e) del Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, son derechos de los servidores públicos de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Artículo 109º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por Decreto Supremo Nº 05-90-PCM, establece que, se entiende por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la sola resolución correspondiente;

Que, el Literal b) del mencionado Reglamento, establece que, las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Que, según el Artículo 115º del mismo Reglamento, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; periodo máximo que ya ha hecho uso el servidor recurrente, por lo que ya no tendría derecho, durante el presente año, hacer uso de .licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, sin embargo, ello no es óbice para que el servidor recurrente no pueda hacer uso de licencia sin goce de remuneraciones por otras causas, como en el presente caso, por capacitación no oficializada, conforme a las normas legales arriba indicadas;

Que, en efecto, el recurrente ha adjuntado el original de una constancia expedida por la Universidad San Pedro- Caraz, de donde se advierte que, aquel viene cursando una Maestría en Docencia Universitaria y Gestión Educativa - Semestre II; por lo que, consistiendo en una capacitación no oficializada la licencia a otorgarse, deberá ser sin goce de remuneraciones;

Estado a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación no oficializada, presentado por el servidor JUAN ORLANDO MALASPINA PANDO, del 22 de Noviembre del 2013 al 22 de Mayo del 2014; debiendo reincorporarse a su centro de trabajo, bajo responsabilidad, el primer día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la licencia concedida, es decir el 23 de Mayo del 2014.

ARTICULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de potencial humano, para los fines legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaria General, la notificación del administrado con esta Resolución.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL